

D.J. (326)

SANTIAGO, 10 MAYO 2022

RESOLUCIÓN Nº 01194 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y en el artículo 38 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 41 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado Nº 18.575; en la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; y lo dispuesto en la Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el inciso primero del artículo 14 de la Ley Nº 20.285 establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud realizada en virtud de la Ley Nº 20.285, ya sea entregando la información solicitada o negándose a ello.

2.- Que, la Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia, en su punto Nº 7, estableció la facultad de delegación de firma del Jefe Superior del Servicio para dictar actos en el procedimiento de acceso a la información. Así, establece que, las respuestas a las solicitudes de información y demás actos administrativos que dicten los órganos de la Administración del Estado durante el procedimiento de acceso a la información, deberán ser suscritas por la respectiva autoridad, jefatura o jefe superior del órgano o servicio. No obstante, podrán delegar la facultad de firmarlos por orden de la autoridad delegante en funcionarios de sus respectivos servicios, sin que ello altere la responsabilidad establecida en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia.

3.- Que, por su parte, en el artículo 41 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado Nº 18.575, se regula la delegación de atribuciones y facultades. Así, se establecen los siguientes requisitos: la delegación debe ser parcial y recaer en materias específicas; los delegados deberán ser funcionarios de la dependencia de los delegantes; el acto de delegación deberá ser publicado o notificado según corresponda; la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización; y la delegación será esencialmente revocable. Por último, se establece en la norma que, podrá igualmente, delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas. Así, esta delegación no modifica la responsabilidad de la autoridad correspondiente, sin perjuicio de la que pudiera afectar al delegado por negligencia en el ejercicio de la facultad delegada.

4.- Que, así las cosas, en virtud del D.S. Nº 86 de 2021 del Ministerio de Educación, que nombra a doña MARISOL DURÁN SANTIS, en calidad de Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana, es menester, dictar acto administrativo que delegue la facultad de firmar los actos del procedimiento de acceso a la información de la Ley Nº 20.285, en el Sr. Sub Director Jurídico de la Universidad, Sr. Nicolás Del Solar Duarte, por tanto;

RESUELVO:

DELÉGUENSE, en el sub Director Jurídico de la Universidad Tecnológica Metropolitana Sr. Nicolás Del Solar Duarte, la facultad de firmar, por orden de la Sra. Rectora, las respuestas a las solicitudes de información y oficios que emita la Universidad



Tecnológica Metropolitana durante el procedimiento de acceso a la información en el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese



Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente
por Mario
Ernesto Torres
Alcayaga
Fecha:
2022.05.10
17:04:10 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2022.05.10
16:43:45 -04'00'

DISTRIBUCION:

Rectoría
Secretaría General
Contraloría Interna
Dirección Jurídica

PCT
PCT/GMN